



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/21	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha: 28/11/2025

Duración:

Desde las 12:04h hasta las 12:29h

Lugar:

AYUNTAMIENTO

Presidida por:

JULIAN TORREJON MORENO

Secretaria:

Amelia Patricia Riaza Feijoó

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Angel Arias Nuñez	SÍ
JULIAN TORREJON MORENO	SÍ
Juan Carlos Carrasco Domínguez	SÍ
Rafael Fernández-Ramos Alonso	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento





Resolución:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Expediente 863/2025. Cambios de Titularidad de Derechos Funerarios	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se transcribe la siguiente Propuesta del Alcalde:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Solicitud del interesado	13/06/2025 11:02/2025-e-rc-1108	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del cementerio municipal.

Teniendo la Junta de Gobierno Local asumida esta competencia por delegación de la Alcaldía, se propone el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Conceder a la solicitante:

MARIA SOLEDAD MARTIN MORENO 03766625F

El cambio de titularidad de la siguiente concesión de uso funerario, pasando a estar inscrito a favor de **DOÑA MARIA SOLEDAD MARTIN MORENO**
Cementerio: MUNICIPAL

Tipo _____

- ☐ Nicho
- ☐ Columbario
- ☐ Sepultura x
- ☐ Panteón
- ☐ Otros

Ubicación de la concesión Sección CALLE Sta. Bárbara

Nº libro registro 95





SEGUNDO. Notificar a la interesada el presente acuerdo, modificando el título que acredita la concesión de uso funerario.

TERCERO. Inscribir la modificación del título que acredita la concesión de uso funerario en el Libro Registro del cementerio.

CUARTO. Requerir a la nueva titular el pago de la tasa prevista en la Ordenanza fiscal de cementerio, artículo 47, epígrafe 2º."

No se producen más intervenciones, siendo votada la propuesta por unanimidad.

Expediente 954/2025. Solicitud Licencia apertura Fruteria Pantoja	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se transcribe la siguiente Propuesta del Alcalde:

"Vista la solicitud presentada por D. SAID BOUZDOUDAN EL HANDANI, con DNI nº60248858J, en representación de FRUTERIA CASTILLEJOS ESP J, con CIF nº E75888933 y con número de Registro de Entrada 2025-E-RE-609, de fecha 03 /09/2025, en relación con la concesión de LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE FRUTERÍA, en local situado en Avda. de la Estación nº 6, de Pantoja (Toledo).

Visto el informe favorable emitido el arquitecto municipal de fecha 23/octubre /2025.

Visto el informe jurídico favorable emitido en fecha 03/noviembre/2025.

En el ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 q de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local sin perjuicio de la delegación de la atribución para conceder licencias, la cual reside en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto 281 /2023 de 03 de julio de 2023.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE FRUTERÍA a D. SAID BOUZDOUDAN EL HANDANI, con arreglo a la documentación técnica aportada, debiendo tenerse en cuenta las PRESCRIPCIONES y CONDICIONES especificadas en los Informe técnico, las cuales son de OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

"Conclusiones:





1. Vista la solicitud y los documentos aportados se considera, desde el punto de vista urbanístico, que se puede acceder a lo solicitado y realizar las obras de adaptación del local.
2. El shunt debe dirigirse a cubiertas necesariamente. Dado que se carece de ventilación forzada para el resto del local, las puertas y huecos de fachada funcionarán como aberturas de admisión y la evacuación a través del baño funcionará como extracción. De esta manera los olores presentes en la pescadería deberán salir a cubierta para evitar molestias. En caso de no poder realizarlo a cubierta deberá ser a un hueco de fachada separado de las ventanas donde no se generen molestias a terceros.
3. Deberá seguirse las condiciones expuestas en el proyecto, en concreto las relativas a higiene.
4. Para la instalación de la publicidad deberá solicitar licencia independiente dado que no se ha solicitado
5. El cumplimiento de estas condiciones será comprobado en visita técnica en la que se comprobará la ejecución de las instalaciones proyectadas que ratificará la licencia de apertura..”

SEGUNDO. Aprobar la liquidación correspondiente:

Tributo	Denominación	Base Imponible	Tipo	Importe
Tasa	Por apertura de Establecimiento	211 m2	1,00 €	211,00 €
Tasa	Urbanísticas	211 m2	0,40 €	84,40 €
TOTAL				295,4 €

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE FRUTERÍA, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente , en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la





Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)."

No se producen más intervenciones tras revisar la documentación, y se aprueba el acuerdo por unanimidad.

Expediente 321/2025. DERRIBO DE PARED VECINA, POR ESTAR AFECTANDO A VIVIENDA COLINDANTE EN CALLE REY JUAN CARLOS I Nº 14	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se transcribe la siguiente Propuesta del Alcalde:

"Vista la solicitud presentada por D. Dámaso Rodríguez Núñez, con número de Registro de Entrada 2025-E-RC-439, con fecha 12/03/2025 en relación con la DEMOLICIÓN O CONSOLIDACIÓN DE MURO QUE PRESENTA SIGNOS DE DESPLOME (Ref. catastral 8531615VK2383S) en Cl Rey Juan Carlos I, nº 14 de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido el arquitecto municipal de fecha 19/03/2025

Visto el informe jurídico favorable emitido en fecha 03/11/2025.

En el ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 q de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local sin perjuicio de la delegación de la atribución para conceder licencias urbanísticas, la cual reside en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto 281/2023 de 03 de julio de 2023

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO.- Ordenar a la propiedad a que realice una demolición o consolidación que deberá ser supervisada por un técnico cualificado:

a) Demolición completa del muro. En este caso deberá garantizar que dicha demolición no afecta a la parcela contigua o bien realizar demolición parcial de la misma.

b) Consolidación del muro mediante las siguientes actuaciones:

- Retejado de las zonas expuestas al agua de lluvia tanto sobre la cabeza de muro como sobre la junta y holgura entre las dos casas. La propiedad debe proteger del agua la cabeza del muro de tapial de manera que este no se disgregue y pierda estabilidad, así como no se produzcan humedades que puedan ser trasladadas al vecino.





- Vallado del solar completo para proteger la vía pública
- Solera de hormigón de un metro de ancho protegiendo la cimentación del mismo de la entrada de agua.

- Refuerzo de zonas degradadas (cajones de tapial) que pueden afectar la estabilidad del muro.

SEGUNDO.-En caso de que el propietario no realice lo ordenado en el plazo máximo de un mes, el Ayuntamiento podrá realizar la ejecución subsidiaria en cumplimiento del artículo 140.2 de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, sin perjuicio de poder imponer multas coercitivas si se considera necesario.

TERCERO.- Informar al propietario de que previamente a la realización de las obras de demolición o consolidación, deberá liquidar las licencias correspondientes, presentando solicitud en este Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente , en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)."

Se comenta que es necesario localizar al propietario para que proceda al derribo obligatoriamente. Sin más intervenciones, se vota y acuerda por unanimidad la propuesta.

Expediente 921/2025. Licencia de Obras para P.S. - NC , (PANTOJA)
Expediente: 938223040080 - EX71630

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:





Se transcribe la siguiente Propuesta del Alcalde:

"Vista la solicitud presentada por D.ª. CRISTINA MARTINEZ ESTEBARANZ en nombre y representación de UFD DISTRIBUCIÓN, S.A, con número de Registro de Entrada 2025-E-RE-305, y fecha de 23/04/2025, en relación con la concesión de Licencia Urbanística para la ejecución de la obra "P.S.- NC , (PANTOJA)".

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal de fecha 23/10/2025.

Visto el informe jurídico favorable emitido en fecha 03/11/2025.

En el ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 q de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local sin perjuicio de la delegación de la atribución para conceder licencias urbanísticas, la cual reside en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto 281/2023, de 03 de julio de 2023

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a UFD DISTRIBUCIÓN, S.A, referente a la concesión de Licencia Urbanística para la ejecución de la obra "P.S.- NC , (PANTOJA)". en PANTOJA (TOLEDO)", con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial, debiendo tenerse en cuenta las PRESCRIPCIONES y CONDICIONES especificadas en las conclusiones del Informe Técnico, las cuales son de OBLIGADO CUMPLIMIENTO, debiéndose incorporar las mismas en la modificación del proyecto de ejecución en caso de que alguna de ellas no figurara ya en él.

Se deberá cumplir en todo momento con la legislación vigente y con las siguientes condiciones/prescripciones:

"La obra propuesta se realiza dentro de la parcela la subestación sin afectar a terceros. La actuación está dentro de la zona de protección ferroviaria. En el lado norte la actuación se separa del reguero 8 metros fuera de la zona de servidumbre de un reguero. Dicho reguero no figura en la cartografía básica de la CHT ni fue notificado durante el trámite de calificación urbanística por lo que no se considera sea preceptivo informe por parte de la CHT.

Desde el punto de vista municipal no hay inconveniente en acceder a lo solicitado pues la obra se realiza dentro de una parcela calificada para tal fin, para la cual se obtuvo recientemente calificación urbanística. Por otro lado, el Reglamento de Suelo Rustico 4 de Castilla La Mancha en su art.37. establece que se entenderá implícita la calificación en aquellas actuaciones de distribución de energía eléctrica ubicadas en suelo rústico.





En este caso puede entenderse que se trata de una obra de escasa entidad, coherente y comprendida dentro de los usos autorizados por la calificación de la parcela.

No obstante, de manera previa a la realización de la obra deberá obtener permiso del administrador de infraestructuras ferroviarias al estar dentro de la zona de protección”

SEGUNDO. Aprobar la liquidación correspondiente:

Tributo	Denominación	Base Imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	443,40 €	4%	17,74 €
TOTAL				17,74 €

TERCERO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

CUARTO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente , en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya





producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)."

Se revisa la documentación y no se producen más intervenciones, votando el acuerdo en unanimidad.

Expediente 864/2025. Cambios de Titularidad de Derechos Funerarios	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se transcribe la siguiente Propuesta del Alcalde:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha / nº	Observaciones
Solicitud del Interesado	13/06/2025 10:59/2025-E-RC-1107	
Informe jurídico	22/10/2025	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del cementerio municipal.

Teniendo la Junta de Gobierno Local asumida esta competencia por delegación de la Alcaldía, se propone el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Conceder a la solicitante:

Interesado MARIA SOLEDAD MARTIN MORENO 03766625F

El cambio de titularidad de la siguiente concesión de uso funerario, pasando a estar inscrito a favor de **DOÑA MANUELA MORENO FERNÁNDEZ**

Cementerio: MUNICIPAL

Tipo _____

- ☐ Nicho
- ☐ Columbario
- ☐ Sepultura x
- ☐ Panteón
- ☐ Otros





Ubicación de la concesión Sección CALLE Sta. Bárbara Nº libro registro 95

SEGUNDO. Notificar a las interesadas el presente acuerdo, modificando el título que acredita la concesión de uso funerario; recordando a la interesada que el plazo máximo de la concesión es de 75 años, desde el momento en que se inició la concesión, no quedando dicho plazo ampliado desde que se resuelve esta transmisión.

TERCERO. Inscribir la modificación del título que acredita la concesión de uso funerario en el Libro Registro del cementerio.

CUARTO. Requerir a la nueva titular el pago de la tasa prevista en la Ordenanza fiscal de cementerio, artículo 47, epígrafe 2º

Se aclara que el plazo máximo de la concesión es de 75 años, no produciéndose ampliación con dicho acuerdo. No se producen más intervenciones, y se vota el acuerdo con unanimidad.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

